

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2020070000852

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se Modifica un acto administrativo de traslado de un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* La servidora docente ANA OLIVA HINCAPIE CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.327.442, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad, quien fue trasladada por Decreto 2020070000556 del 12 de febrero de 2020, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Floresta, sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, plaza 0449000-002 -poblacion mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010064738 del 20 de febrero de 2020, solicita sea trasladada para otro establecimiento educativo ubicado en la zona urbana del municipio de Yolombó, debido a que en el centro educativo para el cual fue trasladada, no cumple con las recomendaciones dadas para el cuidado de su salud y entorno familiar.
- \* En tanto, las directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, en atención a lo expuesto en el comunicado enviado por la docente Ana Oliva Hincapié Córdoba y teniendo en cuenta que no se notificó del acto administrativo, considera procedente modificar el decreto de traslado, ubicándola en la zona urbana del mismo municipio.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2020070000556 del 12 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora ANA OLIVA HINCAPIE CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.327.442, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Floresta, sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, plaza 0449000-002 - poblacion mayoritaria; en el sentido que la educadora Ana Oliva Hincapié Córdoba se traslada, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Eduardo Aguilar, sede E.U. Josefa Romero de Jaramillo del municipio de Yolombó, en reemplazo de Edelmira Molina Marín, identificada con cédula 22.227.945, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	Pan.	ILUSIA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	Alma Hus MISH 19	4/03/202
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Mestik Docker	2-03 VD
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	sent Eleve Hun alwy	2.03 2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Costaño Santa	28-02-2020